

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2016-00755-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 1° Civil del Circuito de esta ciudad, quien mediante decisión calendada 6 de diciembre de 2021 confirmó la sentencia proferida el 22 de octubre de 2020 por este Juzgado, aclarando el numeral primero mediante auto adiado 16 de diciembre de 2021 (PDF 10, 12 Cd.005).

En consecuencia, y al no estar acreditada la devolución del predio por parte del demandado en reconvención, para la diligencia de entrega del inmueble objeto de reivindicación se COMISIONA a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que proceda de conformidad sobre el inmueble ubicado en la calle 18 sur N° 52-69 de esta ciudad, dejándolo en poder de la demandante en reconvención.

Elabórese Despacho comisorio con los insertos del caso.

Por Secretaría dese cumplimiento a la cancelación de la inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-430020, dispuesta en audiencia del 22 de octubre de 2020. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99af204245229a3aa2b196baa391ff7f18bc4d0f7e3e590e88dac80df62e727**

Documento generado en 31/05/2022 01:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>